

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico) sobre solicitud de sucesión por cesión en el título de Conde de Rodas.

Don José María de Areilza y Carvajal ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Rodas, por cesión que del mismo le hace su padre, don Enrique de Areilza y Churrua, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 14 de julio de 2000.—El Consejero técnico, Antonio Luque García.—47.017.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Dirección General de Energía y Minas por la que se acuerda publicar el anuncio por el cual se hace pública la iniciación del expediente para la declaración de la condición mineral natural del agua del pozo denominado «Can Pelachs».

A instancia de la empresa «Tradicón Textil, Sociedad Anónima», con CIF A-59845297, con domicilio social en la avenida de Madrid, 133 y 135, de Barcelona, se ha iniciado el expediente para la declaración, como agua mineral natural, la del pozo «Can Pelachs», en el término municipal de Castellar del Vallés.

La situación de la captación del agua está determinada por las siguientes coordenadas UTM: X=423.305 Y=4.607.285.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 39.2 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, para que todas las personas que estén interesadas puedan presentar las alegaciones que crean convenientes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Barcelona, 4 de julio de 2000.—El Director general de Energía y Minas, Albert Mitjà i Sarvisé.—47.038.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 27 de junio de 2000, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe. Expediente IN407A 1997/7-4.

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocu-

pación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima». Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT San Xulián de Veá.

Situación: A Estrada.

Características técnicas: LMT, aérea, a 20 KV, de 1.661 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde la LMT A Estrada-Veá hasta el CT de San Xulián de Veá, Ayuntamiento de A Estrada.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los propietarios afectados, presentan alegaciones los propietarios de las fincas 11, 13, 21, 26 y 27.

El propietario de la finca número 11 indica que la línea cruza su finca y solicita se varíe el trazado, para lo que presenta un croquis con la variación. Se dio traslado del escrito a la empresa eléctrica, y ésta contesta que la línea discurre por la traza de la ya existente, que la finca se ve mejorada por la retirada de un poste de madera y que la línea pasa por un extremo de la finca. Se envía copia del escrito al propietario y éste insiste en que se lleve a cabo la variación que propuso en su primer escrito. Traslada copia a la empresa ésta se ratifica en lo expresado anteriormente, añadiendo que para realizar la variación propuesta, y en el caso de no existir dificultades técnicas, tiene que tener la conformidad previa de los propietarios afectados, ya que se incrementan las afecciones. Enviada copia del escrito al propietario, éste no presenta nuevas alegaciones.

El propietario de las fincas 13 y 21 manifiesta no tener inconveniente en el paso de la línea, siempre que los apoyos estén situados en el linde de las fincas, por lo que habría que hacer variación. Se dio traslado del escrito a la empresa, y ésta contesta que para variar el trazado, caso de ser técnicamente posible, es necesario aportar la conformidad previa de los nuevos propietarios afectados, que el apoyo que se va a colocar sustituye a uno existente de madera y que la variación no es posible por hacer ángulo la línea en su punto, ocasionando nuevas afecciones y ampliando existentes que han llegado a un acuerdo. Traslada copia del escrito al propietario de las fincas, éste se reafirma en su negativa de no dejar colocar el apoyo en otro lugar que no sea el lindero de la finca. Enviado este último escrito a la empresa, ésta se ratifica en lo que manifestó anteriormente. Se traslada copia del escrito al propietario, y éste no presenta nuevas alegaciones en el plazo establecido para ello.

El propietario de las fincas 26 y 27 solicita variación del trazado de la línea, para lo que presenta tres alternativas posibles. Enviada copia del escrito a la empresa eléctrica, ésta contesta diciendo que se pondrá en contacto con el propietario para estudiar sobre el terreno las variaciones propuestas. La empresa eléctrica se dirige nuevamente a esta Delegación, aceptando la variación del trazado entre los postes 6 y 7, manteniendo la ubicación actual del apoyo 7. Se dio traslado del escrito al propietario no contestando éste en el plazo establecido para ello.

Considerando que respecto a las alegaciones de los propietarios de las fincas 11, 13 y 21 en que se solicita una variación del trazado y que dado conocimiento a la compañía eléctrica, ésta indica en ambos casos que sería necesaria la conformidad de los nuevos afectados, lo que no ha sido justificado, y teniendo en cuenta que se trata de la moder-

nización de una línea existente y que, por tanto, ya existe una servidumbre y que la solución adoptada evita establecer una nueva, y que respecto a las fincas 26 y 27 se ha llegado a un acuerdo con el propietario para el paso de la línea.

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial resuelve autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 27 de junio de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—46.937.

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 28 de junio de 2000, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe. Expediente IN407A 1997/134-4.

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima». Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT y RBT Cortegada-Enviande.

Situación: A Estrada.

Características técnicas: LMT, aérea, a 20 KV, de 610 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde el Apoyo 18 de la LMT Souto-Montillón hasta el CT que se proyecta en Enviande, Ayuntamiento de A Estrada; CT de 100 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220 V, RBT, aérea, de 1.325 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los propietarios afectados presenta alegaciones la propietaria de las fincas 64 y 65, manifestando que desconoce el lugar por donde le afecta el paso de la línea, que la finca 64 la sobrevuela otra línea ya existente y que la 65 como es de pequeña extensión, de pasar la línea tendrá que hacerlo por un extremo, y añade que pasen la línea por terrenos públicos.

Se envía copia del plano de la instalación a la interesada para que pueda ver la afección, y al mismo tiempo se envía copia de su escrito a la empresa